ANEXO

Características de los praductas para las que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de colidad «Alimentos de Andalucía».

Al Relativos al Producto:

Denominación del producto: Jamón Ibérico, Paleta Ibérica, Caña de Lomo Ibérica, Salchichán Cular Vela Ibérico, Choriza Cular Vela Ibérico y Morcón Ibérico

Marca comercial: Tío Eusebio Calidad del producto: Cerda Ibérico de Bellota y Recebo Materia prima: Derivado del Cerdo Ibérico del Valle de los Pe-

Carocterísticas del praducto: Maduración natural tradicional de 20 a 36 meses secado natural para embutidos

Etiquetado y presentación: Por pieza y pieza ol vacío

B) Relativos a la Empresa

Empresa o entidad fabricante a elaboradora: Industrias Cárnicas de Villonueva, S.A.

N° Registro Sanitario de Alimentos: 1007458/CO

N° Registro de Industrias Agrarias: 14/41274

CIF: A-14094858

Domicilio y población: Polígono Indutrial, s/n, 14440 Villanuevo de Córdoba (Córdoba).

ORDEN de 23 de marzo de 1993, por la que se aprueba lo inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentas de Andalucía, de la entidad Avirol, SL.

Vista la solicitud presentada por la entidad Avirol S.L., para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos autarizados para el usa del distintivo de colidad «Alimentos de Andalucía»

Visto el informe favorable de lo Comisión Técnico de calidad de productos agroalimentorios y pesqueros.

Esto Consejería

DISPONE

- 1°. Autorizar a la entidad Avirol, S.L. el usa del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden con las garantías de uso y en su casa de revocación previstas en el Decreto 23/89, de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.
- 2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andolucía» podrá ser utilizado una vez la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.
 - 3°. Esta autorización tiene una vigencia de cinca años.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al Producto:

Denominación del producto: Aceita Oliva Virgen Extra

Marca comercial: Olivo de Cambil

Calidad del producto: Extra

Materia prima: Aceituna de la variedad Picual de la camarca de Sierra Mágina.

Característicos del producto: Ligero amargor, muy estable, sabor afrutado y color verde-amarillento.

Etiquetado y presentación: Envase en cristal tipo ánfora-aceitera, 25 ml.

B) Relativas a la Empresa

Empresa o entidad fabricante o elabaradora: Avirol, S.L.

N° Registro Sanitaria de Alimentas: 16.02518/J

N° Registro de Industrias Agrarias: 23/41021

CIF: B-23255839

Domicilio y población: Ctra. Córdoba-Almería Km. 138, Cambil (Jaén).

ORDEN de 23 de marzo de 1993, por la que se aprueba lo inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía, de la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Agraria Virgen del Castillo

Vista la solicitud presentada por la entidad Sociedad Cooperativa Andaluzo Agraria Virgen del Castillo, para lo inclusión de sus productos en el Registro de Productos autarizados para el uso del distintivo de colidad «Alimentos de Andalucía», y

Vista el infarme favarable de la Comisión Técnica de calidad

de praductos agroalimentarios y pesqueras.

Esta Consejería

DISPONE

- 1°. Autorizar a la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Agraria Virgen del Castillo el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden con las garantías de uso y en su casa de revocación previstos en el Decreto 23/89, de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.
- 2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro las productos reseñados en el Anexo adjunto.
 - 3°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ Consejero de Agnicultura y Pesca

ANEXO

Coracterísticas de los productas pora los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al Producto:

Denaminación del producta: Aceita Oliva Virgen Extra

Marca comercial: Carruca

Calidad del producto: Extra

Materia prima: Aceituna variedad Picuda (75%) Hojiblanca (25%), procedente en su mayoría del Parque Natural de la Subhática

Características del producto: Color entre amarillo-dorado y verde. Sabor afrutado, dulce.

Etiquetado y presentación: Botella cristal, 0,750 y 0,250 l.

B) Relativos a la Empresa

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Sdod. Caop. Andaluza Agrícola Virgen del Castillo

N° Registro Sanitario de Alimentos: 16.10.034/CO

N° Registro de Industrias Agrarias: 14/40.360

CIF: F-14.011.597

Domicilio y población: Cuesta Centella, 2 Carcabuey, Córdoba

ORDEN de 23 de marzo de 1993, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados poro el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía, de la entidad Sociedad Cooperativa de la Vid Sonta Gertrudis Vista la salicitud presentada par la entidad Saciedad Cooperativa de la Vid Santa Gertrudis, para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos autorizados para el uso del distintiva de calidad «Alimentos de Andalucía», y

Visto el informe favorable de lo Camisión Técnico de colidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE

- l°. Autorizar o la entidad Sociedad Cooperativo Andoluza de la Vid Sonta Gertrudis el uso del distintivo de colidad «Alimentas de Andolucía» para las productos referenciados en el Anexo de la presente Orden con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89, de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.
- 2°. El distintiva de colidad «Alimentos de Andalucía» podró ser utilizado una vez la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.
 - Esto outorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevillo, 23 de morzo de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se oprueba la inclusión en el Registro de productos outorizodos pora el uso del distintiva de calidad «Alimentos de Andalucío».

A) Relativos ol Producto:

Denominación del producto: Vinos tinto, blanco y rasado

Marca comercial: Amanecer Andoluz

Materia prima: Una variedad bordal boza para blonco y rosado.

Variedad Gornacha tinta para el tinto.

Características del producto: Vino joven y limpio de color y olor Etiquetado y presentación: Botella Rhin poro blanco y rosado y bordelesa poro tinto.

B) Relotivos a la Empreso

Empresa o entidod fabriconte o elaborodoro: Sdad. Coop. An-

daluza de lo Vid «Santa Gertrudis».

N° Registro Sanitario de Alimentos: 301782/J

N° Registro de Industrias Agrarias: 23/40666

CIF: F-23006950

Domicilio y población: Prolongación Baezo, s/n, Bailén (Joén).

ORDEN de 23 de marzo de 1993, por la que se opruebo lo inclusión en el registro de productos outorizodos paro el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucío, de lo entidad Hermanos Rodríguez Barbancho, SL.

Vista la solicitud presentada por la entidad Hermanos Rodríguez Borboncho, S.L., para lo inclusión de sus productos en el Registro de Productos autorizados para el uso del distintivo de colidad «Alimentos de Andalucía», y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE

- l°. Autorizar a la entidad Hermanos Rodríguez Barbancho, S.I. el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89, de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.
- 2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andolucía» podrá ser utilizado una vez la Dirección General de Industrias y Pro-

mación Agroalimentoria inscriba en el correspondiente Registra los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3°. Esta autorización tiene una vigencia de cinca años.

Sevilla, 23 de marza de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ Consujero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Característicos de los productos pora los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al Praducto:

Denominación del producta: Jamán Ibérica y Paleto Ibérica

Marca comercial: Jamanes de Sierra Moreno

Calidad del producto: Cerdo Ibérico de Bellota y Recebo Materio prima: Cerdo Ibérico del Valle de los Pedroches

Coracterísticos del producto: Curación y maduración natural

Etiquetado y presentoción: Por piezas

B) Relativos o la Empresa

Empresa o entidod fobricante o elaboradoro: Hermanas Ra-

dríguez Barbancho, S.L.

N° Registro Sanitario de Alimentos: 10.06840

N° Registro de Industrios Agrarias: 14/41.238

CIF: B-14041545

Domicilio y pobloción: Pratongación Primo de Rivero, s/n, Hinojosa del Duque.

ORDEN de 23 de marzo de 1993, por lo que se oprueba la inclusión en el registro de productos autorizodos para el uso del distintivo de calidod Alimentos de Andolucío, de la entidad Ochoo Confiteros SL.

Visto la solicitud presentada por la entidod Ochoo Confiteros S.L., poro la inclusión de sus productos en el Registro de Productos outorizados pora el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía», y

Visto el informe fovorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agracolimentarios y pesqueros.

Esta Consejerío

DISPONE

- 1°. Autorizor o la entidod Ochoa Confiteros S.L. el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucío» para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden con las gorantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89, de 14 de febrero y en lo Orden de 15 de diciembre de 1980
- 2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez la Dirección General de Industrias y Promoción Agroolimentaria inscribo en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.
 - 3°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco oños.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados pora el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andolucía».

A) Relativos al Producto:

Denominación del producto: Torta de Polvorón, Torta de Aceite,